



## O R D E N A N Z A      N°      10928

---

### **Visto:**

Las Notas R 250 y adjunta R 337 ambas del Libro 71, presentadas por la Sra. Olga Amalia Ramírez, en referencia a la solicitud de renovación de la autorización de estacionamiento exclusivo en su domicilio, y...

### **Considerando:**

Que, mediante las notas referidas en el visto, la interesada manifiesta que ha caducado la autorización de estacionamiento exclusivo que fuera otorgado por la Ordenanza N°10.408, solicitando a este Cuerpo Legislativo que se renueve la misma.

Que, la Comisión de Obras Públicas resuelve, mediante Comunicación del H.C.D. N°1823/21, informar a la interesada que deberá presentar **copia del Documento Nacional de Identidad como así también, copia del Certificado Único de Discapacidad**, conforme a lo establecido en los artículos 5° y 16° de la Ordenanza N°9.352.

Que, a Foja 9 se adjunta la Nota R-337 del Libro 71 mediante la cual se adjunta a las presentes actuaciones la documentación que fuera oportunamente requerida a saber:

- A) a Foja 10 Copia del D.N.I. de Sra. Olga Amalia Ramírez.
- B) a Foja 11 Copia del Certificado Único de Discapacidad, en virtud de la Ley N° 22.431, N°ARG-03-00005679750-20140507-20240507-ERI-266, a nombre de Olga Amalia Ramírez, con L.E.N° 5.679.750.

Que, la Ordenanza N° 9.352 prevé de forma específica cuales son los lugares en los que corresponde otorgar permisos de uso del dominio público municipal en lo referente a señalización de cordones mediante pintura de color amarillo que indiquen la prohibición de estacionar o el estacionamiento exclusivo, como así también las penalidades ante su infracción y el canon correspondiente al permiso.

Que, la norma mencionada en su artículo 16°, establece que las personas con discapacidad motriz y/o visual, que cuenten con el certificado respectivo extendido por la autoridad correspondiente, podrán solicitar la autorización del pintado del cordón frente a la puerta de acceso de su domicilio para exclusividad de estacionar, si correspondiere, y en el artículo 21° se los exime del pago del canon.

Que, para que éste Cuerpo Legislativo otorgue el permiso



solicitado, deberá cumplir con lo establecido en la Ordenanza N° 9.352, en los Artículos 2°, 7°, 8° y 9°:

ART.2°: USO DEL DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL: Solo se otorgarán permisos de uso del dominio público municipal, para estacionamiento reservado a centros de salud, instituciones educativas, instituciones bancarias, organismos oficiales, geriátricos, hoteles y a aquellas personas que, por razones de seguridad, salud y/o interés general así lo requieran. Dicha solicitud deberá ser debidamente fundada y autorizada por la autoridad de aplicación. -

ART.7°: PLAZO DE AUTORIZACION: Establécese que toda autorización de estacionamiento exclusivo conferida de conformidad a las previsiones del presente régimen caducará automáticamente transcurrido el término de dos (2) años a contar de la fecha de sanción de la Ordenanza que da lugar al otorgamiento.

En tal caso las personas autorizadas deberán presentar una nueva solicitud de conformidad a lo establecido supra en el artículo 5°, acompañando a dicho requerimiento los comprobantes respectivos que acrediten encontrarse con pago al día del canon establecido por la presente Ordenanza.

- Se establece que quedan exceptuadas del presente plazo de caducidad las autorizaciones otorgadas a Organismos Estatales y las Escuelas Públicas, siempre y cuando no modifiquen su domicilio. -

ART.8°: SEÑALIZACION: Establécese que toda señalización de cordones con pintura amarilla debidamente autorizada deberá ser acompañada de la colocación de un cartel señalizador en el que consten:

- Numero de Ordenanza que confirió dicha autorización. -
- Horarios y ,poca del año en que el uso del estacionamiento es exclusivo, si correspondiere. -
- Alcance de autorización otorgada (zona de carga y descarga; estacionamiento exclusivo lugar de ascenso y descenso de personas). El cartel señalizador deberá cumplir con las previsiones del Artículo 11° ; "DE LOS CARTELES" de la Ordenanza N° 7711.-

ART.9°: GASTOS - MANTENIMIENTO DE LA SEÑALIZACION: Establécese que los gastos y costos que demande la realización del señalado resultan a cargo del solicitante. También resulta a cargo del solicitante la obligación del mantenimiento del estado de conservación del pintado y del cartel señalizador. Establécese como obligación a cargo del sujeto autorizado al pintado, la de proceder a remover el mismo toda vez que la autorización por cualquier razón haya quedado sin vigencia, así como también no vaya a darse al lugar el uso y destino que motivó la tramitación de la solicitud.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

Que, habiéndose presentado la correspondiente documentación la cual se ajusta a los requerimientos de la normativa vigente, es que esta Comisión de Obras Públicas, estima viable otorgar la autorización de estacionamiento exclusivo y señalización especial mediante la pintura del cordón, de color amarillo.

**Por Ello:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
CONCEPCION DEL URUGUAY SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA:**

**Artículo 1º:** Autorícese a la Sra. Olga Amalia Ramírez, a señalar por una extensión de siete (7) metros lineales, mediante pintura color amarilla, el cordón frente a la puerta de acceso a su domicilio ubicado en calle Millán N°96 de ciudad.-

**Artículo 2º:** Establécese que la autorización otorgada en el artículo precedente rige para todos los días durante las 24 horas. -

**Artículo 3º:** Establécese que la contribuyente deberá cumplir con la señalización autorizada de acuerdo a lo establecido en los artículos 8º y 9º de la Ordenanza N° 9.352.-

**Artículo 4º:** Notificar de la presente a la Sra. Olga Amalia Ramírez con D.N.I. N°5.679.750, en el domicilio de calle Millán N°96 de ciudad, mediante la Oficina de Notificaciones del Departamento Ejecutivo Municipal. -

**Artículo 5º:** Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese. -

Dado en la Sala de Sesiones Juan Domingo Perón del Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, a los treinta (30) días del mes de septiembre del año 2021.- Fdo: Dr. Ricardo Leonel Vales -Presidente- Vanesa L. Zanandrea -Secretaria.



Municipalidad de Concepción del Uruguay  
PROVINCIA DE ENTRE RÍOS

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 05 de octubre de 2021.- Por recibido en el día de la fecha. Conste.-

Mirta Susana Parejas  
Jefa Depto. Digestos

CONCEPCIÓN DEL URUGUAY, 14 de octubre de 2021.

**POR CUANTO:**

El Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Concepción del Uruguay, ha sancionado la presente Ordenanza.-

**POR TANTO:**

Téngase por Ordenanza N° 10928 de ésta Municipalidad .- Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.-

ES COPIA

MARTÍN HÉCTOR OLIVA  
Presidente Municipal  
Juan Martín Garay  
Secretario de Gobierno